



SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS, TOLDOS Y ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES EN EUSKERA

1. SUJETOS

- Tiendas y establecimientos del sector comercio y hostelería.
- Asociaciones del municipio.
- Entidades de todo tipo a las que se aplica la Ordenanza Fiscal para el cobro del impuesto municipal sobre publicidad y que no sean de carácter oficial.
- En general, establecimientos, oficinas y similares que tengan su tienda, establecimiento o sede a pie de calle y que dispongan de elementos (rótulos...) con impacto en el paisaje lingüístico, por ejemplo, autónomos, profesiones liberales...Quedan excluidas las entidades financieras, delegaciones de grandes empresas y similares.

2. ELEMENTOS SUBVENCIONABLES

- Rótulos.
- Toldos.
- Rotulación de vehículos comerciales.
- Rotulación de las persianas de los establecimientos.
- Vinilos.

3. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

A) A quien instale un rótulo, redactado únicamente en euskera, se le abonará el **50% del importe** del mismo, hasta un **máximo de 360 euros**.

B) A quien instale un rótulo bilingüe, euskera - castellano, se le abonará el **30% del importe** del mismo, hasta un **máximo de 180 euros**, siempre y cuando se utilice el criterio de bilingüismo activo o normalizador, es decir que el texto en euskera, bien sea por la ubicación, el tamaño de la letra, resaltado, etc. reciba un trato preferente.

4. PROCEDIMIENTO

1. Las normas A) y B) se aplicarán a cada cartel que se instale, de forma que un mismo comercio pueda colocar dos o más rótulos si sus fachadas así se lo exigen.
2. Quedarán excluidos de acceder a las subvenciones recogidas en los apartados a) y b) los rótulos en los que simplemente figuren el nombre, apellido o el nombre y apellidos.
3. Quedarán excluidos los rótulos que estén incorrectamente escritos o contengan errores gramaticales. (Para evitar casos de este tipo léase el punto número 4)
4. El Ayuntamiento ofrecerá, gratuitamente, los servicios de traducción y asesoramiento a través de su Servicio de Euskera y así lo hará saber a los interesados.
5. Junto con la notificación de la autorización de apertura del establecimiento se les dará cuenta a los interesados de las subvenciones establecidas por este concepto, recomendándoles, que instalen sus rótulos en euskera o en euskera - castellano.

6. Dar traslado del presente acuerdo para su divulgación a los Servicios Técnicos Municipales para la puesta en conocimiento de los nuevos permisos de apertura, a los medios de comunicación, a Getxo Empresarial y Comercial y a las asociaciones del municipio.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- **Impreso de solicitud** + número de cuenta bancaria (**los 24 dígitos correspondientes al código IBAN**).
- **Factura original** del rótulo o elemento instalado o modificado. Las facturas justificativas de la instalación del rótulo, toldo o vehículo comercial deberán de tener **fecha de 2019 ó 2020**.
- **Dos fotos** del rótulo o elemento instalado.
- **Estar al corriente con las obligaciones fiscales:**
 - 1.) Certificados de Hacienda y de la Seguridad Social acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales. Estos dos certificados podrán reemplazarse rellenando el impreso denominado DECLARACIÓN RESPONSABLE firmado por el/la interesada (VER ANEXO).
 - 2.) Ayuntamiento de Getxo: el Ayuntamiento de Getxo comprobará, de oficio, si la persona solicitante tiene deudas contraídas con el Ayuntamiento. **Si así fuera el Ayuntamiento concederá un plazo a la persona interesada para que abone la deuda (o bien, solicite fraccionarla). En caso de hacerlo, el Ayuntamiento aprobará la concesión de la subvención. En caso de no hacerlo, denegará la subvención al no cumplirse uno de los requisitos para poder acceder a ella.**

NOTA

- Lo recogido en este decreto no implica que el establecimiento solicitante cumpla con las demás condiciones y requisitos estipulados por el Ayuntamiento.
- Se faculta al o a la Concejal de Euskera, para que pueda adoptar decisiones en casos excepcionales que se presenten y no se hallen recogidos en este acuerdo.
- Se procederá a la concesión de las ayudas por riguroso orden de solicitud presentada en el Registro General del Ayuntamiento y siempre que exista crédito suficiente en la partida presupuestaria.

El Servicio de Euskera podrá solicitar en cualquier momento documentación complementaria.